

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VII

Caracas, lunes 25 de abril de 2016

Número 40.889

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se declara concluido el Proceso de Supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), ordenado en el Decreto N° 903, de fecha 14 de abril de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana
Providencias mediante las cuales se autoriza el funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División José Manuel Duque Marín, como Agregado Militar a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, con funciones exclusivas de representación en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

ONAPRE
Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se establece, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, que las operaciones de compra y de venta de divisas que hayan sido solicitadas ante los operadores cambiarios respectivos, en el marco de lo dispuesto en la Providencia de la extinta Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), N° 097, del 11 de junio de 2009, hasta el día inmediatamente anterior al de la fecha de la entrada en vigencia de dicho Convenio Cambiario, y cuyos recursos hubieren sido efectivamente acreditados para esa fecha en atención a las autorizaciones genéricas emitidas, serán liquidadas al tipo de cambio correspondiente, contemplado en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 14, de fecha 08 de febrero de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

INATUR
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Amelia Iraima Roque Altuna, como Directora de Planificación Estratégica y Sistemas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INTI
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, como Gerentes de este Instituto, en condición de Encargadas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Higinio Alfredo Benítez Calzadilla, como Presidente Encargado de la Empresa del Estado Telecom Venezuela, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL
Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Varinia Elvira Zárraga Verhooke, como Consultora Jurídica, adscrita a la Consultoría Jurídica de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales
Resolución mediante la cual se delega la potestad de sostener los actos conclusivos previstos en el Artículo 12 de la Resolución 2008-0058, de fecha 12 de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, a excepción de la presentación de dicho acto ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en las Inspectorías y los Inspectores de Tribunales que en ella se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Comisión por la Justicia y la Verdad
Providencia mediante la cual se hace del conocimiento del pueblo venezolano y del mundo, que la información textual extraída de archivos públicos tanto civiles como militares, de archivos privados, hemerotecas, bibliotecas, libros, revistas o documentos de cualquier naturaleza, así como de testimonios relacionados con la materia que se investiga, serán publicados en la página web "www.comisionporlaverdad.org.ve", a fin de resguardarla y protegerla por medio de la divulgación masiva, siendo el pueblo venezolano el custodio de su memoria histórica.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 017/2016 CARACAS, 16 DE MARZO DE 2016

AÑOS 205° y 157°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.181 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 2º del Decreto N° 903 de fecha 14 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 de la misma fecha, a través del cual se ordena la supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI),

RESUELVE

Artículo 1. Declarar concluido el proceso de supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), ordenado en el Decreto N° 903 de fecha 14 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 de la misma fecha.

Como consecuencia de la declaración efectuada en el presente artículo, la Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), nombrada conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1.710 de fecha 13 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.638 de la misma fecha, cesa en el ejercicio de sus funciones

Artículo 2. La Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), entregará a la Vicepresidencia de la República, como órgano encargado de efectuar las gestiones necesarias, un informe de su gestión, auditorías e inventarios de los bienes; así como, la documentación y demás recaudos concernientes a las operaciones realizadas durante el proceso de supresión.

Artículo 3. El CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CENCOEX), deberá resolver cualquier asunto que pudiere surgir o hubiere quedado pendiente en el marco del proceso de supresión, de lo cual deberá informar al Vicepresidente Ejecutivo

Artículo 4. Se ordena la remisión a la Dirección General de la Consultoría Jurídica de la Vicepresidencia de la República del informe final con todos sus soportes, a los fines de preparar la correspondiente remisión a la Contraloría General de la República.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205°, 156° y 17°

N° 065

FECHA 26 FEB. 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14,

del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, regular, supervisar, controlar, autorizar o revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "C.M. SECURITY 88, C.A.", con Registro de Información Fiscal N° J-40537564-7; inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 12, Tomo 33-A, de fecha 9 de febrero de 2015, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES,**

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil representada por el ciudadano **CIPRIANO MARCOS ACEVEDO RANGEL**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad N° V- 12.501.500; actuando en su condición de Presidente, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades,

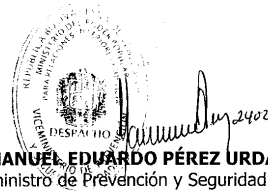
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil "C.M. SECURITY 88, C.A.", domiciliada en la Avenida Sur Cuatro, Urbanización Catedral, entre esquina Padre Sierra y La Bolsa, Centro Comercial Plaza Capitolio, Nivel Comercio 2, Piso 3, Local C2-47, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, para que preste los servicios previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, "Sin Armamento", en la Jurisdicción del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 3. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades de la sede principal de la Sociedad Mercantil "C.M. SECURITY 88, C.A.", la cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205°, 156° y 17°

N° 066

FECHA 26 FEB. 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175,

Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto N° 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, regular, supervisar, controlar, autorizar o revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "**SECURITY EXPERTS EGM, C.A.**", con Registro de Información Fiscal N° J-40618512-4; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, bajo el N° 11, Tomo 149-A, de fecha 7 de julio de 2015, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES**,

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil representada por la ciudadana **MIGERLEY FRANCIRIS VERA GRANADILLO**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valencia, Municipio San Diego del Estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad N° V- 20.030.393; actuando en su condición de Directora, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades,

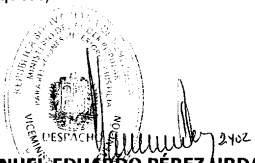
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil "**SECURITY EXPERTS EGM, C.A.**" domiciliada al Final Avenida Ernesto Branger, Zona Industrial Sur II, Centro Comercial AeroCentro Internacional Valencia, nivel C1, local C-PB-05-06, Parroquia Rafael Urdaneta, Valencia, Estado Carabobo, para que preste los servicios previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, "Sin Armamento", en la Jurisdicción del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 2. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 3. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades de la sede principal de la Sociedad Mercantil "**SECURITY EXPERTS EGM, C.A.**", la cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 17º

Nº 069

FECHA 26 FEB. 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de

fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto N° 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, regular, supervisar, controlar, autorizar o revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "**GRUPO DE SEGURIDAD PROTEGE GSP, C.A.**", con Registro de Información Fiscal N° J-40436804-3; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 242, Tomo 32-A SDO, de fecha 02 de julio del año dos mil catorce (2014), solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES**,

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil representada por el ciudadano **JULIO CESAR VALERA PALMA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el sector el Morro, parroquia Petare, estado Bolivariano de Miranda, y titular de la cédula de identidad N° V-17.049.567; actuando en su condición de Director Principal, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil "**GRUPO DE SEGURIDAD PROTEGE GSP, C.A.**" domiciliada en la Calle Este 6, de Colón a Doctor Díaz, Edificio Oficentro Edal, Piso 4, Oficina 4-3, Sector El Silencio, Caracas, Municipio Libertador, Distrito Capital, para que preste los servicios previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, "Sin Armamento", en la Jurisdicción del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 3. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades de la sede principal de la Sociedad Mercantil "**GRUPO DE SEGURIDAD PROTEGE GSP, C.A.**", la cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 17º

Nº 070

FECHA 26 FEB. 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de

fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, regular, supervisar, controlar, autorizar o revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "GUARDIANES GUARFECA, C.A.", con Registro de Información Fiscal Nº J-30127508-0; inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Nº 79, Tomo 28-A-PRO, de fecha 21 de Julio de 1,993, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES,**

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil representada por el ciudadano **CARLOS ENRIQUE PAREDES R**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V- 2,521,926; actuando en su condición de Presidente, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil "GUARDIANES GUARFECA, C.A.", domiciliada en el Centro Profesional Andrés Bello, piso 4, Oficina 411, Maracay, Municipio Girardot, del Estado Arguá, para que preste los servicios previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, "Con Armamento", en la Jurisdicción del Estado Aragua.

ARTÍCULO 2. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 3. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades de la Sucursal del Estado Aragua, de la Sociedad Mercantil "GUARDIANES GUARFECA, C.A.", la cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 17º**

Nº 067

FECHA 17 FEB. 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, regular, supervisar, controlar, autorizar o revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL U.S.I.CA, C.A.", con Registro de Información Fiscal Nº J-40448881-2; inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el Nº 19, tomo 42-A, de fecha 4 de agosto de 2014, cuya última reforma del Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita por ante el referido Registro, bajo el Nº 48, Tomo 9-A, de fecha 10 de abril de 2014, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES,**

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil representada por el ciudadano **WENDELL SEVERSKY PIÑA CABRERA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, titular de la cédula de identidad Nº V-12.727.092; actuando en su condición de Presidente, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil "UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL U.S.I.CA, C.A.", domiciliada en la Carrera 18 entre Calles 24 y 25, Centro Comercial Antonio, Nivel 1, Oficina 8 y 9, Zona Centro de Barquisimeto, Municipio Iribarren del estado Lara, para que preste los servicios previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, "Sin Armamento", en la Jurisdicción del estado Lara.

ARTÍCULO 2. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 3. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades de la sede principal de la Sociedad Mercantil "UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL U.S.I.CA, C.A.", la cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 17º**

Nº 068

FECHA 17 FEB. 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, regular, supervisar, controlar, autorizar o revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD INTEGRAL PUDEHZ, C.A."**, con Registro de Información Fiscal N° **J-40618509-4**; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Carabobo, bajo el N° 14, Tomo 149-A, de fecha 07 de julio de 2015, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES**,

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil representada por la ciudadana **DELFIN REVERON MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Naguanagua, Municipio Naguanagua, estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad N° **V-5.578.410**; actuando en su condición de Director, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades,

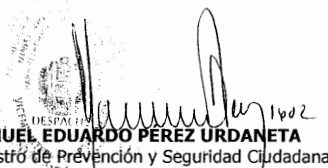
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD INTEGRAL PUDEHZ, C.A."** domiciliada al Final Avenida Ernesto Branger, Zona Industrial Sur II, Centro Comercial AeroCentro Internacional Valencia, nivel C1, local C-PB-05-06, Parroquia Rafael Urdaneta, Valencia, estado Carabobo, para que preste los servicios previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, "Sin Armamento", en la Jurisdicción del estado Carabobo.

ARTÍCULO 2. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 3. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades de la sede principal de la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD INTEGRAL PUDEHZ, C.A."**, la cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA**

DM N° 029

205° / 157° / 17°

Caracas, 14 ABR 2016

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Rodríguez Gómez, designada mediante el Decreto N° 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569, de igual fecha; y, según Decreto N° 2.181, del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de División **José Manuel Duque Marín**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.057.069** como **Agregado Militar** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, con

funciones exclusivas de representación en la Organización de Aviación Civil Internacional, (OACI) conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 013347, de fecha 02 de marzo de 2016. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

Delcy Eloina Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569, del 26/12/2014, G.O. N° 40.569, de igual fecha.
Decreto N° 2.181 del 06/01/2016, G.O. N° 40.826, del 12/01/2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA BANCA Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 259 - Caracas, 06 de abril de 2016 - Años 205° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 6.199,20)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de abril de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **6.199,20**

Proyecto: 060065000 **"Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."** " **6.199,20**

Acción Específica: 060065004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " **6.199,20**

PARA:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " **6.199,20**
• Ingresos Ordinarios

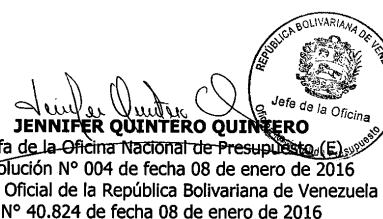
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, y Sub-Específicas: 10.10.00 "Servicios de vigilancia" " **6.199,20**

DE:

Partida: 4.04 "Activos reales" " **6.199,20**
• Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas, y Sub-Específicas: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " **2.324,70**
12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " **3.874,50**

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 260 - Caracas, 06 de abril de 2016 - Años 205º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 7.397,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de Abril de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 7.397,00

Proyecto: 060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior." " 7.397,00

Acción Específica: 060065001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 7.397,00

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 7.397,00
• Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específica: 11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 3.050,00
12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 4.347,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 7.397,00
• Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específica: 07.06.00 "Instrumentos musicales y equipos de audio" " 3.050,00
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 4.347,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 16-04-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, numeral 2) y 21, numerales 16) y 26) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003,

Resuelve:

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, las operaciones de compra y de venta de divisas que hayan sido solicitadas ante los operadores cambiarios respectivos, en el marco de lo dispuesto en la Providencia de la extinta Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) N° 097 del 11 de junio de 2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210 del 30 de junio de 2009, hasta el día inmediatamente anterior al de la fecha de entrada en vigencia de dicho Convenio Cambiario, y cuyos recursos hubieren sido efectivamente acreditados para esa fecha en atención a las autorizaciones genéricas emitidas conforme a lo establecido en la citada Providencia, serán liquidadas al tipo de cambio correspondiente, contemplado en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 08 de febrero de 2013.

Artículo 2. Las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, así como los funcionarios extranjeros de los organismos internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, podrán recibir las divisas provenientes de sus Gobiernos y/u organismos internacionales que representan en el territorio nacional, mediante transferencia efectuada a cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional mantenidas en la entidad bancaria de su preferencia, habilitadas para recibir depósitos en moneda extranjera de conformidad con la normativa cambiaria.

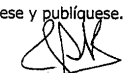
Artículo 3. Las cuentas en divisas mantenidas por las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, así como por los funcionarios extranjeros de los organismos internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, podrán movilizarse por sus titulares mediante retiros totales o parciales en moneda de curso legal en el país, al tipo de cambio complementario flotante de mercado referencial vigente para la fecha de la respectiva operación, transferencias hacia cuentas en el exterior, transferencias hacia cuentas en el sistema financiero nacional del mismo titular, o mediante cheques del banco depositario girados contra sus corresponsales en el exterior; ello, sin perjuicio de aquellas operaciones que puedan realizar de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de la extinta Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) N° 097 del 11 de junio de 2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210 del 30 de junio de 2009.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 14 de abril de 2016.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.


José Salameh Khan Fernández
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO **INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO**

CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: P/N° 002-16

22 febrero de 2016

205º, 157º Y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de fecha 21 de abril de 2015; ente creado mediante Decreto 1.534, con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AMELIA IRAIMA ROQUE ALTUNA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.074.019, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS**, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir del día 22 de febrero de 2016, a cuyo efecto se solicitará la correspondiente tramitación por ante el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. CARACAS, 28 DE MARZO DE 2016.

AÑOS 205° 157° y 17°

PROVIDENCIA INTI N° 129

Quien suscribe **JUAN RAMÓN GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.612.064, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras (INTI), según consta en Decreto N° 2223, de fecha de 03 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo N° 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, concatenado con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Tierras (INTI), la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, y estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: económica-financiera, técnica y jurídica.

Para ocupar los cargos *supra* señalados, se designan a los siguientes ciudadanos:

DEPENDENCIA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	Miguel Ángel Herrera Flores C.I. V-14.347.293	Yubiri Yubrisay García C.I. V-14.98.008
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	Deisy Susana Montes Guzmán C.I. V-16.381.966	William Jovany Ordaz Martínez C.I.V-18.444.250
ÁREA JURÍDICA	Ana Julia Molina C.I. V.-13.515.593	Mónica Oviedo C.I. V.-15.149.858

Artículo 2: Se designa a la ciudadana **ANAFÉ ADRIANA CASTILLO TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.022.967 como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana **KEILA DAINA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.678.834 como Secretaria Suplente, ambas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanentes, tendrá derecho a voz pero sin voto y ejercerá las siguientes funciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Tierras para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios;
- Velar por la elaboración de las actas correspondientes;
- Realizar la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión la agenda respectiva;
- Solicitar la disponibilidad presupuestaria, relacionada a los procesos de selección de contratistas;
- Solicitar cotizaciones para Consultas de Precios;
- Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados;
- Levantar el acta correspondiente a la modalidad realizada;
- Llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de contrataciones;
- Suscribir la correspondencia interna, cuya atención sea competencia de la Comisión, con excepción del otorgamiento y notificación de la adjudicación.
- Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas;
- Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes de acuerdo al monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas;
- Hacerle el seguimiento al cumplimiento de las contrataciones que genere el proceso de selección;
- Velar por la guarda y custodia de los documentos y de los bienes nacionales que están asignados a la Unidad de Contrataciones;
- Supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal adscrito a la Unidad de Contrataciones;
- Cualquier otra función relacionada con la naturaleza del cargo.

Artículo 4: La máxima autoridad del Instituto Nacional de Tierras, así como su Presidente, de forma conjunta o separada, podrá incorporar en la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. Cuando el requerimiento de asesoría recaiga sobre algún trabajador del Instituto Nacional de Tierras, estará en la obligación de atender la convocatoria.

Artículo 5: La máxima autoridad del Instituto Nacional de Tierras, así como su Presidente, podrá, cuando así lo considere conveniente nombrar una o varias comisiones de Contrataciones Públicas temporales, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicio. Dicha Comisión Temporal, estará supervisada por la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, por el Área Técnica, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 7.- A los actos públicos que se celebren en virtud de las modalidades de selección de contratistas, podrán asistir representantes de la Contraloría General de la República y de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Tierras, para que actúen como observadores con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 8.- La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberá velar por estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que rigen la materia.

Artículo 9.- La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberá cumplir con los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 10.- Se deroga la Providencia Administrativa N° 2784, de fecha 14 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.704, de 16 de julio 2015.

Artículo 11.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN RAMÓN GÓMEZ

Presidente del Instituto Nacional de Tierras
Decreto Presidencial N° 2223 de fecha 03 de marzo de 2016
publicado en la Gaceta Oficial N°
40.842 de fecha 03 de marzo de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2016. CARACAS, 08 DE MARZO DE 2016.

AÑOS 205º, 157º Y 17º

Quien suscribe **OSCAR IGNACIO ABARCA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.081.164**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto N° 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.448, de la misma fecha, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 140 numerales 2 y 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 numerales 2, 10 y 15 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.319 de fecha 22 de noviembre de 2005 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **RUSMARY TORRES BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.191.724**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, EN CONDICIÓN DE ENCARGADA.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Expedir certificación de documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos.
- 2.- Nombrar y Remover al personal del Instituto y ejercer la potestad disciplinaria sobre el mismo, de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 3. Se derogan las Providencias Administrativas 012-2014 de fecha 08 de octubre de 2014 y 002-2015 de fecha 18 de febrero de 2015, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela números 40.536 y 40.728, respectivamente, de fechas 07 de noviembre de 2014 y 20 de agosto de 2015, en su orden.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir del ocho de marzo de 2016.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR IGNACIO ABARCA
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2016. CARACAS, 16 DE MARZO DE 2016.

AÑOS 205, 157º Y 17º

Quien suscribe **OSCAR IGNACIO ABARCA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.081.164**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto N° 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.448, de la misma fecha, conforme a las atribuciones que le confiere los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 numerales 2, 10 y 15 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.319 de fecha 22 de noviembre de 2005 y el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YOELI HAZEL ARAUJO ALVARADO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-12.931.674** como **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, en condición de ENCARGADA.

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N°013-2014 de fecha 08 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014.

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir del dieciséis de marzo de 2016.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR IGNACIO ABARCA

Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2016. CARACAS, 17 DE MARZO DE 2016.

AÑOS 205, 157º Y 17º

Quien suscribe **OSCAR IGNACIO ABARCA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.081.164**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto N° 1087, de fecha 07 de Julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.448, de la misma fecha, conforme a las atribuciones que le confiere los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 numerales 2, 10 y 15 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.319 de fecha 22 de noviembre de 2005 y el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LEGDY BENITA OROSCO RENDILES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-16.990.617** como **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMUNITARIO**, en condición de ENCARGADA.

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N°018-2013 de fecha 29 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.156 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir del diecisiete de marzo de 2016.

Comuníquese y publíquese,

OSCAR IGNACIO ABARCA

Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 21/04/2016

N° 105

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la empresa del Estado Telecom Venezuela, C.A, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.944 de fecha 03 de junio de 2008, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HIGINIO ALFREDO BENITEZ CALZADILLA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.012.739**, como Presidente Encargado de la empresa del estado Telecom Venezuela, C.A.

Artículo 2. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0031

Caracas, 25 de Abril

de 2016.

205º, 157º y 17º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **SONIA RAMÍREZ MAITA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.351.900**, Directora (E) de Línea, Código de Nómina 33024, Dependencia 001100342, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna, a partir del 02 de marzo de 2016, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y Publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0032

Caracas, 25 de Abril

de 2016.

205º, 157º y 17º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN RIVAS DE JURADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.894.301**, Directora (E) de Mantenimiento Técnico y Servicios Básicos, Código de Nómina 3051, Dependencia 001100140, a partir del 16 de marzo de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 69 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD
LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-21
CARACAS, 03 de marzo de 2016
AÑOS 205º, 157º Y 17º**

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se nombra a la ciudadana **VARINIA ELVIRA ZARRAGA VERHOOKS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 5.891.186**, en el cargo de **CONSULTORA JURÍDICA**, adscrita a la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALESCaracas, 05 de abril de 2016
205° y 157°

RESOLUCIÓN Núm. 13-2016

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 12 de la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales, actuando por órgano de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, está dirigida por la Inspectora General de Tribunales, a quien se le ha delegado la potestad de inspeccionar y vigilar la labor de los Tribunales de la República, como función esencial en la preservación de la idoneidad de la Jueza y del Juez y la ética y el decoro que su ministerio le exige, de modo que con su conducta promueva la confianza pública, la integridad y la imparcialidad en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspectora General de Tribunales, como máxima jerarca de la Inspectoría General de Tribunales, está legitimada para instruir los procesos, dictar los actos conclusivos como resultado de su actividad de inspección y vigilancia, e intentar las acciones correspondientes ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales está integrada por la Inspectora General de Tribunales, quien la dirige, y por los Inspectores y las Inspectoras de Tribunales de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

RESUELVE

PRIMERO: Se delega la potestad de sostener los actos conclusivos previstos en el artículo 12 de la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, a excepción de la presentación de dicho acto ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en los Inspectores y las Inspectoras de Tribunales que a continuación se identifican: Ivonne Rojas García, Yuvimar Alejandra Ayala Hung, Sarellys Auxiliadora Gallardo Zabala, Luisa Montalvo Hernández, María Eugenia Martínez, Thais Coromoto Rivero Briceño, Luzmila Ruiz Contreras, Libet del Pilar Hidalgo Hernández, Mariana Mosqueda Requena, María Antonieta Beroes Ríos, María Eugenia Jardín Álvarez, José Alfredo Canelón Mata, Yonela Yamilet Sarmiento Gamarra, Delia Mireya Gavidia Serrano, Lisbeth del Valle Sánchez Yépez, Monique Angelina Fernández Izarra y Juana Viesay D'ella Castillo, venezolanos y venezolanas, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Núms. 6.133.886, 10.866.096, 11.766.746, 8.659.146, 5.970.926, 11.566.583, 6.931.656, 12.376.711, 11.229.630, 9.119.621, 15.518.329, 6.460.587, 14.314.696, 10.349.841, 14.500.382, 11.360.899 y 8.728.302, respectivamente e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Núms. 97.625, 52.911, 64.491, 36.366, 22.636, 96.784, 74.727, 78.272, 75.571, 38.318, 182.093, 38.587, 120.713, 51.873, 97.603, 78.335 y 50.004, en el mismo orden.

SEGUNDO: Los Inspectores e Inspectoras de Tribunales señalados anteriormente, en ejercicio de la potestad delegada, podrán realizar todas aquellas actuaciones que consideren pertinentes, a fin de sostener los actos conclusivos que sean presentados ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, bien sea en forma oral o escrita, así como actuar en las incidencias que puedan generarse en los procesos judiciales disciplinarios, quedando asimismo ratificadas por medio de la presente Resolución, todas las actuaciones que hubiesen efectuado en los expedientes judiciales disciplinarios llevados ante la referida Jurisdicción, desde el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), en defensa de los derechos e intereses de la Inspectoría General de Tribunales.

TERCERO: La Inspectora General de Tribunales se reserva la facultad para darse por citada y/o notificada de manera exclusiva y excluyente de las sentencias interlocutorias y definitivas que dicte la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

CUARTO: Queda sin efecto la Resolución Núm. 09-2015, de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.664, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

QUINTO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

Magistrada
Eugenia Goelló González
Inspectora General de Tribunales

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-176

Caracas, 02 de marzo de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GIOVANNI JOSE REGALADO CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.150.994**, Analista Profesional III, adscrito a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información en la División de Soporte Técnico, como **Oficial de Prevención y Protección Encargado**, de la Coordinación General.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-210

Caracas, 13 de abril de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Comisión de Servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) a través oficio **PRES/3659/ORH/2016**, autorizó a la ciudadana **BLANCA TERESA GONZALEZ ARCAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.308.759**, para que cumpla funciones en este Órgano Constitucional, por el período de un año, desde el 14 de marzo de 2016, hasta el 14 de marzo de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **BLANCA TERESA GONZALEZ ARCAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.308.759**, para que preste servicio como **Directora Nacional de Tecnología de la Información**, de la Defensa Pública, bajo la figura administrativa de Comisión de Servicios, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 14 de marzo del año 2017.

SEGUNDO: A los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir la ciudadana **BLANCA TERESA GONZALEZ ARCAYA** aquí suficientemente identificada, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, esta última deberá consignar constancia emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), donde se describa el monto o ingreso total mensual que en la actualidad devenga como contraprestación por el último cargo desempeñado en el referido instituto, a los fines de determinar la diferencia de dicho monto con la remuneración asignada al cargo de Directora Nacional, que desempeñará conforme a lo acordado en el presente acto, en el entendido que dicha diferencia corresponderá pagarla a la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-211

Caracas, 13 de abril de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN ANTONIO CASTILLO BOHÓRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.616.186**, como Defensor Público Auxiliar con competencia Plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-212

Caracas, 13 de abril de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSA MARÍA PULIDO COY**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.624.228**, como Defensora Pública Provisoria Vigésima Primera (21°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: ENCARGAR a la ciudadana **ROSA MARÍA PULIDO COY**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.624.228**, la ocupación del cargo de Coordinadora Regional de Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-213

Caracas, 13 de abril de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **BLANCA ISABEL TIGRERA CORTEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.694.986**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia Plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

CONSEJO MORAL REPUBLICANO



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Moral Republicano
Comisión por la Justicia y la Verdad

Providencia Administrativa N° 001-2016

25 ABR 2016

AÑOS 206° Y 157°

La Comisión por la Justicia y la Verdad, órgano descentralizado con autonomía funcional, con dependencia administrativa y presupuestaria del Consejo Moral Republicano, creado mediante la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y otras Violaciones a los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Período 1958 a 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.808 de fecha 25 de Noviembre de 2011, actuando en concordancia con los artículos 8, 9, 10 y 26 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimientos aprobado por la misma Comisión, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.606 de fecha 23 de Febrero de 2015, estando sus miembros principales y suplentes ante el pueblo venezolano formalmente juramentados en fecha 27 de Febrero del año 2013, por el Presidente de la Asamblea Nacional, tal y como consta en Resolución, publicada en Gaceta Oficial N° 40.119 de esa misma fecha, reunidos en Sesión Plenaria de fecha seis (06) de Abril de dos mil dieciséis (2016) , la cual fuera Presidida por la Dra. Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República y quien fuera así designada en la primera reunión ordinaria de la Comisión por la Justicia y la Verdad celebrada en fecha cuatro (04) de Marzo de dos mil trece (2013),

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de Noviembre del año 2011, fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y otras Violaciones a los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Período 1958 a 1998,

MORAL REPUBLICANO

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de Febrero del año 2013, mediante Resolución emanada de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial número 40.119 de esa misma fecha, fue juramentada por el Presidente del referido Poder Legislativo y ante el pueblo venezolano, la Comisión por la Justicia y la Verdad,

CONSIDERANDO

Que en reunión ordinaria número 1 de la Comisión por la Justicia y la Verdad, celebrada en fecha cuatro (04) de Marzo de dos mil trece (2013), se designo como Presidenta de la misma a la ciudadana Dra. Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, ordinal 1-º de la citada ley establece como finalidad:

1. Crear la Comisión por la Justicia y la Verdad, que tendrá como objeto investigar los hechos, la violación de los derechos humanos y los delitos de lesa humanidad, así como las causas y consecuencias que generó el terrorismo de Estado, durante las décadas comprendidas entre los años 1958 a 1998,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 14, ordinales 1º; 4º; 9 de la citada Ley se establece como atribuciones de la Comisión por la Justicia y la Verdad las siguientes:

Ordinal 1º "... Investigar los hechos que generaron violaciones de los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, por motivos políticos, durante el período transcurrido entre los años 1958 a 1998,..."

Ordinal 4º "Acceder a cualquier archivo o registro de cualquier órgano del Estado donde reposen libros, documentos de contenido confidencial o secreto, documentos reproducidos por medios electrónicos, informáticos, ópticos o telemáticos, expedientes o actas contentivas de información sobre los hechos que se investigan, así como solicitar y obtener copias simples o certificadas de dichos

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

archivos y registros, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas.”

Ordinal 9º “Crear un órgano regular para informar, dar publicidad y divulgar los acuerdos, resoluciones, sentencias judiciales, medidas y todos los asuntos relacionados con la materia a que se refiere la presente Ley.”,

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la citada Ley establece que: “Se declararán de interés público, documentos privados que tengan interés para la presente Ley, contenidos en archivos particulares y, en tal caso, pasarán a formar parte del patrimonio documental de la Nación...”,

CONSIDERANDO

Que el artículo 18, ordinal 1º de la citada ley establece lo siguiente:

Artículo. 18 “...El Estado venezolano, en cumplimiento de la Constitución de la República, asume la obligación de garantizar la no repetición de las violaciones contra los derechos humanos, como las producidas durante el período al que se refiere la presente Ley, para lo cual se compromete a:

Ordinal 1º. Difundir públicamente la verdad, sin poner en peligro la seguridad de las víctimas.”,

CONSIDERANDO

Que la Comisión por la Justicia y la Verdad posee como órgano regular de información la página web identificada: “www.comisiónporlaverdad.org.ve”, constituyéndose todas las publicaciones prueba fidedigna de las investigaciones adelantadas por la Comisión de la Justicia y la verdad,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VII

Número 40.889

Caracas, lunes 25 de abril de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

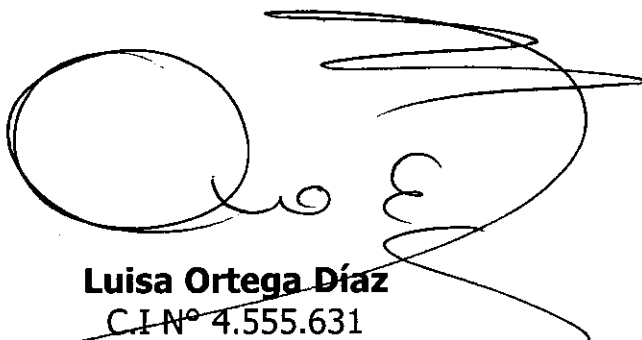
ACUERDA

Hacer del conocimiento del pueblo venezolano y del mundo, que la información textual extraída de archivos públicos tanto civiles como militares, de archivos privados, hemerotecas, bibliotecas, libros, revistas o documentos de cualquier naturaleza, así como de testimonios relacionado con la materia que se investiga, serán publicados en la página web "www.comisionporlaverdad.org.ve", a fin de resguardarla y protegerla por medio de la divulgación masiva, siendo el pueblo venezolano el custodio de su memoria histórica.

Comuníquese y Publíquese.

República Bolivariana de Venezuela
COMISIÓN POR LA

**Justicia
Y LA VERDAD**



Luisa Ortega Díaz
C.I. N° 4.555.631

Presidenta de la Comisión por la Justicia y la Verdad
Designada en Sesión Plenaria N° 001 de fecha 04/03/2013.